

**Aplicación de los Procedimientos de Fiscalización en las MYPES de Lima Metropolitana y su Impacto en la Recaudación Tributaria del Gobierno Central del PERU año 2019**

**Application of Inspection Procedures in the MYPES of Metropolitan Lima and its Impact on the Tax Collection of the Central Government of PERU in 2019**

Angela Diana Medina-Avila<sup>1</sup>  
Universidad Nacional Mayor de San Marcos - Perú  
andiana848@gmail.com

**[doi.org/10.33386/593dp.2023.5.1998](https://doi.org/10.33386/593dp.2023.5.1998)**

V8-N5 (sep-oct) 2023, pp. 237-252 | Recibido: 29 de Junio de 2023 - Aceptado: 21 de Julio de 2023 (2 ronda rev.)

---

1 Contadora Publica Titulada en la Universidad Nacional del Callao –Perú (2007). Egresada de la Maestría Política y Gestión Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-Perú (2018) Experiencia como Especialista 4 de Auditoria en la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) de la Intendencia Regional Junín-Perú (2008-2010)

ORCID: <https://orcid.org/>

2 Tomar de datos de autores para cada autor.

ORCID: <https://orcid.org/>

3 Tomar de datos de autores para cada autor.

ORCID: <https://orcid.org/>

### Cómo citar este artículo en norma APA:

Medina-Avila, A., (2023). Aplicación de los Procedimientos de Fiscalización en las MYPES de Lima Metropolitana y su Impacto en la Recaudación Tributaria del Gobierno Central del PERU año 2019. 593 Digital Publisher CEIT, 8(5), 237-252, <https://doi.org/10.33386/593dp.2023.5.1998>

Descargar para Mendeley y Zotero

## RESUMEN

Los procedimientos de fiscalización son las herramientas que tiene el Estado para atacar las formas de evasión de las empresas en este caso particular de las medianas y pequeñas empresas. Estas empresas MYPES representan la mayor cantidad de empresas activas en el país, pero también representan las más evasoras. A través del tiempo en el Perú se han evidenciado comportamientos típicos de defraudación de impuestos y evasión tributaria, es por ello que la labor de fiscalización lo que persigue es ampliar la base tributaria, se efectúe la declaración de los tributos y finalmente se pague los tributos reales que corresponda pagar, así como cambiar la conducta del contribuyente. Esta investigación está enfocada en los procedimientos de fiscalización realizadas en MYPES de Lima Metropolitana del año 2019 y su impacto en la recaudación de fondos, para ello se ha utilizado una investigación con una metodología descriptiva, analítica correlacional para obtener como resultado la influencia que tiene la aplicación de fiscalizaciones sobre la recaudación de la caja fiscal, además de conseguir si estos procedimientos tienen un impacto negativo o positivo en el cambio de conducta del contribuyente fiscalizado. Para la investigación se han utilizado como muestra a 113 empresas pequeñas y medianas del distrito de Lima obteniendo como resultado que los procedimientos de fiscalización impactan positivamente en la recaudación fiscal.

Palabras clave: procedimiento, fiscalización, impacto tributario, recaudación de fondos, MYPES

## ABSTRACT

The control procedures are the tools of the State to attack the forms of evasion of companies in this particular case of medium and small companies. These MYPES companies represent the largest number of active companies in the country but also represent the most evasive. For a long time, typical behaviors of tax fraud and tax evasion have been evidenced, for this reason the control task is aimed at expanding the tax base, the real declaration of taxes, the actual taxes that corresponds to pay. And finally to changing the behavior of the taxpayer. This research is focused on the audit procedures carried out in MYPES of Metropolitan Lima in 2019 and its impact on tax collection, For this, an investigation with a descriptive methodology, correlational analytics has been used to obtain as a result the influence that the application of inspections has on the collection of the fiscal box, in addition to obtaining whether these procedures have a negative or positive impact on the change of conduct of the audited taxpayer. For the investigation, 113 small and medium-sized companies from the district of Lima have been used as a sample, obtaining as a result that the inspection procedures have a positive impact on tax collection.

**Key words:** procedure, inspection, tax impact, fundraising, MYPES

## Introducción

En los últimos tiempos y a nivel latinoamericano se ha dado gran importancia a la fiscalización en especial a las medianas y pequeñas empresas que son mayormente las más evasoras y las que se encuentran en una economía informal o subterránea, es decir que no están identificadas en la base de datos de las administraciones tributarias pero que si mueven considerables operaciones comerciales y por ende mucho dinero. La finalidad es poder incorporar a estas empresas informales al control de cada una de las administraciones tributarias.

En la legislación peruana se tiene dentro del Código Tributario uno de los principios fundamentales del órgano tributario que es la facultad de fiscalización, el cual señala en su Artículo 62 lo siguiente: “La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios”; es decir la normatividad tributaria da amplias facultades a la Administración Tributaria (SUNAT) para ejercer esta facultad de manera que determine las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Para ejercer esta función de manera óptima la Administración Tributaria (SUNAT) cuenta con las herramientas o lineamientos para poder ejecutar esta facultad, es por eso que existe el Reglamento de Fiscalización aprobado por Decreto Supremo N.º 085-2007-EF, el cual señala los pasos a seguir como cartas de presentación, requerimientos, actas, determinación de valores, etc. y finalmente el proceso de conclusión de la fiscalización.

Por otro lado, en el Perú se cuenta con una gran variedad de contribuyentes que sostiene, mediante el pago al fisco, el ingreso necesario para cumplir las necesidades del Estado, basado en el principio del deber de contribuir. Específicamente se observa que dentro de esta variedad se encuentran a los contribuyentes IPCN (Principales contribuyentes nacionales) aquellos que sostiene la caja fiscal por su importante tributación que representan entre el 20% a

25% de la recaudación, PRICOS ( Principales Contribuyentes ) representan aproximadamente el 15% de la ingresos fiscales y los MEPECOS o MYPES (Medianos y pequeños contribuyentes) que representan aproximadamente el 60% del total de la contribución; éste último grupo representan el sector de mayor evasión a nivel nacional; he aquí la importancia de atacar a través de fiscalizaciones para que se cumpla el objetivo primordial del Estado de recaudación, de la lucha contra la informalidad y la evasión tributaria; en consecuencia que con ésta recaudación se cumpla con los objetivos fiscales en favor de todos los ciudadanos que forman parte del Estado.

Como lo señala (Baca y Ávila, 2016) El objetivo principal de una política fiscal es cumplir un rol estabilizador, procurando incrementar el gasto en periodos en que la economía se contrae y generar ahorros cuando sucede lo contrario. Adicionalmente, el papel de una política fiscal también es el de promover la equidad, para lo cual tiene dos instrumentos: los impuestos y el gasto público. En ese sentido, lo recaudado a través de los impuestos debe ser utilizado para financiar el gasto, además de contribuir a mejorar la distribución del ingreso.

El objetivo de la investigación se centró es determinar que la aplicación de procedimientos de fiscalización en las MYPES de Lima Metropolitana generan un impacto en la recaudación tributaria del Gobierno Central en Perú en el año 2019; y como las fuerzas fiscalizadoras a través de sus diversas herramientas llegan a generar riesgo en los contribuyentes con la finalidad de que cumplan correctamente con la determinación de la real obligación tributaria y el pago efectivo del mismo y que finalmente contribuya a la recaudación tributaria del Gobierno Central. Asimismo, un segundo objetivo es determinar que la aplicación de acciones inductivas; acciones, invitaciones y/o notificaciones de cumplimiento voluntario, aplicadas a las MYPES de Lima Metropolitana impacta en la recaudación tributaria del Gobierno Central del Perú del año 2019.

## Procedimientos de fiscalización Tributaria

Procedimiento mediante el cual la SUNAT comprueba la correcta determinación de la obligación tributaria incluyendo la obligación aduanera, así como el cumplimiento de las

obligaciones formales relacionadas a ellas y que culmina con la notificación de la Resolución de Determinación y de ser el caso las Resoluciones de Multa que correspondan por las infracciones que detecten en el referido procedimiento”. (SUNAT, 2007)

### Formas de Fiscalización

Para atacar la informalidad y la evasión en el Perú se ha diseñado varias formas de fiscalización que están señalados en el Código Tributario, a través del desarrollo tecnológico, incluso se ha implementados fiscalizaciones electrónicas a continuación nos detalla:

#### Existen dos tipos de fiscalización:

i) Fiscalización definitiva, es el procedimiento mediante el cual la SUNAT realiza una auditoría exhaustiva a los libros, registros y documentación del contribuyente con la finalidad de determinar de manera definitiva el monto de la obligación tributaria correspondiente a un determinado tributo y periodo tributario.

Esta fiscalización debe realizarse en el plazo de un (1) año computado a partir de la fecha en que el contribuyente entregue la totalidad de la información y/o documentación que le fuera solicitada en el primer requerimiento.

ii) Fiscalización parcial, es el procedimiento mediante el cual la SUNAT revisa parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria y puede llevarse a cabo de forma electrónica.

Este tipo de fiscalización comprende un plazo de 06 meses de duración, salvo que exista complejidad o evasión fiscal, entre otros.

Existe también la fiscalización parcial electrónica reconocida en el artículo 62-B del Código Tributario, la cual se realiza desde las oficinas de la SUNAT, no requiere visitar al contribuyente, y se inicia con una liquidación preliminar del tributo a regularizar. Concluye en 30 días hábiles contados desde su inicio” (SUNAT, 2017)

### Auditoría

Es un examen, revisión y verificación económico contable y hasta administrativo de los estados financieros de la empresa o entidad de derecho público privado y de sus procesos de elaboración y registro con objeto de emitir una opinión sobre su veracidad y sobre la documentación que la sustenta.

### Acciones Inductiva

Son procedimientos que no forman parte del Reglamento de Fiscalización porque no exhortan al contribuyente a reconocer reparos tributarios ni determina una obligación tributaria, simplemente se notifican algunas diferencias a las que el contribuyente puede optar o no por reconocer, en caso que el contribuyente opte por el reconocimiento voluntario puede acogerse a la rebajas máximas de las multas, sin que la Administración Tributaria genere ni notifique Resoluciones de Determinación ni Resoluciones de Multa. Entre ellos la Administración Tributaria nos señala:

Cartas Inductivas: Son documentos que son notificados al contribuyente para donde se comunican posibles inconsistencias y/o omisiones al cumplimiento de sus obligaciones tributarias a fin de que proceda a su regularización.

Esquelas: Son documentos donde se informan posibles inconsistencias y además se le solicita diversa documentación en un plazo establecido por la SUNAT, cabe señalar que si el contribuyente no exhibe ninguna documentación ni se efectúa ninguna regularización, la Administración Tributaria no emite Resoluciones de Multa por no exhibir en el plazo establecido” (SUNAT, 2021).

### Impacto Tributario

Repercusión, consecuencia y efecto en las empresas en el contexto tributario de las empresas que se produce luego de aplicado ciertos factores como revisiones, fiscalizaciones, notificaciones.

### Recaudación Tributaria

En primer lugar, se definirá el termino Recaudación y posteriormente se enlazará con el termino tributario que es un concepto mucho

más amplio dentro del contexto fiscal.

Según la Real Academia de la lengua define a Recaudación: Cobrar o percibir dinero. Asegurar, poner en custodia, guardar. Si se refiere a términos monetarios es la acción de recabar la mayor cantidad de monedas y billetes para un determinado fin. (RAE, 2023)

En un Estado democrático se encarga a un ente independiente de la función recaudadora que en este caso es la Superintendencia de Administración Tributaria y Aduanera que tiene la función de: “Administrar todos los tributos internos con excepción de los municipales. Recaudar todos los tributos internos con excepción de los municipales” (SUNAT,2014)

### **Función Recaudadora**

El organismo CIAT lo define: “Es el conjunto de actividades que realiza la administración impositiva destinadas a percibir efectivamente el pago de todas las dudas tributarias de los contribuyentes, con el fin de producir la extensión de ellas. (CIAT,1989)

### **Recaudación líquida**

Es una medida de caja en sentido estricto, que se obtiene como diferencia entre la recaudación bruta realizada y las devoluciones pagadas”. (Villar,2012)

### **Evasión Fiscal**

El término de evasión es muy amplio y a decir verdad no hay un concepto completamente definido, las empresas que se constituyen deben tener claras las normas tributarias para cumplir con lo que debe ser y no constituirse con el fin de sacar provecho y dejar de pagar impuestos. Entre otros conceptos se menciona:

La reducción, diferimiento o eliminación de la obligación tributaria por el incumplimiento o transgresión de la ley tributaria. Dicho de otro modo, la evasión se configura cuando se deja de pagar el respectivo tributo, lo que en definitiva significa el no cumplimiento de la obligación tributaria. (Ramos, 2014)

Por evasión fiscal se entiende a acciones premeditadas de los contribuyentes, físicos o jurídicos, para evitar el pago de los impuestos

que obligatoriamente les corresponde. Por tanto, se trata de comportamientos ilegales y sujetos a sanción pues, utilizando diferentes esquemas, se reduce o se anula el pago de impuestos, afectando el bienestar de la colectividad” (La Nación, 2017)

### **Elusión Tributaria**

En Colombia través de una sentencia de una Sentencia en la Corte Constitucional (1993) como se citó en Bedoya y Rua ( 2016) se definió a Elusión como “Son las diferentes técnicas y procedimientos que utiliza el contribuyente con el objeto de minimizar el impuesto, respetando la normatividad, por lo que no entra en el campo de la evasión, estas técnicas o procedimientos tienen como fin evitar el nacimiento que la ley precisa como presupuesto de la obligación tributaria, la discusión se da porque algunos estudiosos consideran que la elusión es una violación indirecta y admisible en unos casos e inadmisibles cuando se abusa de las formas jurídicas evitando la carga fiscal o reduciéndola.

### **Conciencia Tributaria**

No hay una definición taxativa pero de la revisión de diversa normativa y jurisprudencia señala según Herrera (2018) , lo siguiente: “es el conocimiento de la obligación de pagar los tributos y de la voluntad de hacerlo con responsabilidad , teniendo la certeza que el Estado va a redistribuirlos eficientemente en beneficio de toda la sociedad”.

La conciencia tributaria, en particular fruto a su vez de una relación colectiva, pero también singular, entre los ciudadanos y su propio sistema político y gubernamental, podría concebirse como el entendimiento que el ciudadano tiene de la propia conciencia de los políticos y de los administradores de la cosa pública y que se constituye en el determinante de su comportamiento en términos tributarios. Se trata, entonces y así, de una relación de conciencias: la de los ciudadanos, por una parte; la de los políticos y gobernantes, por otra. Admitimos que, estructuralmente, la conformación de una conciencia tributaria es tarea difícil. Los impuestos son, por definición, una carga. Más en una época y en un medio donde, diríase, la conciencia promedio del hombre de hoy, está más cerca del bolsillo que de la razón o del corazón”. (EL TIEMPO,1993).



## Política Tributaria

Es el conjunto de medidas que adopta un gobierno con el fin de seguir los lineamientos de recaudación y acciones a seguir en un determinado periodo fiscal.

La Política fiscal es una disciplina de la política económica centrada en la gestión de los recursos de un Estado y su Administración. Está en manos del Gobierno del país, quién controla los niveles de gasto e ingresos mediante variables como los impuestos y el gasto público para mantener un nivel de estabilidad en los países. A través de la política fiscal, los gobiernos tratan de influir en la economía del país. Controlando el gasto y los ingresos en los diferentes sectores y mercados con el fin de lograr los objetivos de la política macroeconómica (Sánchez, 2015)

## Método

Por el tipo de investigación, el presente estudio reúne las condiciones metodológicas de una descriptivo explicativa mixta, correlacional y analítico, en razón que se utilizan conocimientos de doctrina tributaria, normas legales; por otro lado, se hará un estudio y toma de datos para analizar la recaudación, evasión, grado de conciencia en las MYPES. Unidad de análisis: Los contribuyentes MYPES de la ciudad de Lima

## Población de estudio

La cantidad del directorio se tomó de las estadísticas de SUNAT (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria) del total de contribuyentes MYPES del distrito de Lima Metropolitana, sólo de aquellos que cuentan con un Ruc (Registro único de contribuyente) que se encuentren en el régimen tributario: el régimen General, Mype Tributario o Régimen Especial, aquellos regímenes en los cuales se acentúa los procedimientos de fiscalización. El total de contribuyentes medianos y pequeños del distrito de Lima Metropolitana ascienden a 4,284, 803 contribuyentes activos.

## Tamaño de muestra

Para la determinación de la muestra se utilizarán los valores del universo de contribuyentes pequeños y medianos contribuyentes de Lima Metropolitana. Aplicándose la siguiente formula:

$$n = \frac{K^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(e^2 \cdot (N - 1)) + K^2 \cdot p \cdot q}$$

En donde:

n: tamaño de la muestra

N: población

K: nivel de confianza

p: probabilidad de acierto y éxito

q: probabilidad de desacierto

e: error muestral

Se tiene que:

N= 4,284,803 contribuyentes en las Mypes de Lima Metropolitana por el año 2019

K= Valor obtenido mediante niveles de confianza. Es un valor constante que, si no se tiene su valor, se lo toma con relación al 95% de confianza equivale a 1,96 (como más usual) . En nuestra selección de la muestra se está tomando el valor 1,96

$$q=0.08$$

$$p = 0.92$$

e= cuando no se tiene se aplica un valor constante de 0.05

$$n = \frac{1.96^2 \times 0.92 \times 0.08 \times 4,284,803}{(0.05^2 \times (4,284,803 - 1)) + 1.96^2 \times 0.92 \times 0.08}$$

$$n = 113.093$$

$$n = 113 \text{ contribuyentes}$$

Se realizó cuestionario a diversas

empresas MYPES de Lima Metropolitana para ver como impactan los procesos de fiscalización en sus negocios. Se realizó a 113 contribuyentes. La metodología sería de carácter muestral.

El método ha sido utilizado para las variables procedimientos de fiscalización y recaudación tributaria, estos datos serán trabajados en archivo Excel 2019, donde se almacenan los valores obtenidos a través de las escalas de opinión, posteriormente los datos han sido tabulados la cual se presentarán en tablas y gráficos. Para probar la hipótesis y estimar parámetros, la base de datos ha sido trabajado con el Programa SPSS.

Se ha mantenido la confidencialidad de los encuestados en los resultados obtenidos, priorizando solamente los datos que nos permitan evidenciar y demostrar nuestros objetivos de la investigación en relación con las variables planteadas.

## Resultados

A continuación, se presenta los principales resultados relacionados a la presente investigación los cuales se han aplicado a las MYPES de Lima Metropolitana para el año 2019.

### 1. Régimen Tributario

**Tabla 1**

#### Regimen Tributario

Regimen Tributario	¿A qué régimen tributario pertenece?
Regimen especial	19
NRUS (Nuevo régimen único simplificado)	15
Regimen General	33
Regimen MYPE Tributario	38
Otros	8
<b>Total general</b>	<b>113</b>

**Figura 1**

#### Régimen tributario



Se observa en la figura 1 que, del total de empresas encuestadas, que 38 de ellas se encuentran en el Régimen MYPE tributario, 33 se encuentran en el Régimen General, 19 están acogidas al régimen especial, 15 en el Nuevo Régimen único simplificado y 8 a otros, siendo que predomina las empresas del Régimen Mype Tributario y Régimen General.

### 2. Rubro

Se requiere saber a qué rubro económico pertenecen las empresas encuestadas.

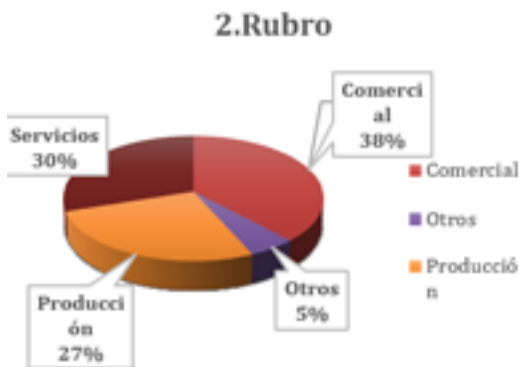
**Tabla 2**

#### Régimen Tributario

Rubro	Cantidad	%
Comercial	43	38.05%
Otros	6	5.31%
Producción	30	26.55%
Servicios	34	30.09%
<b>Total general</b>	<b>113</b>	<b>100.00%</b>

**Figura 2**

Rubro



En la figura 2 se muestra que el 38 % corresponde a empresas comerciales, el 30% son empresas que dedicadas al rubro servicios, el 27 % corresponde a empresas de producción y el 5. % a otros.

**3. Situación económica en el año 2019**

Se requiere saber cómo se encontraban las Mypes de Lima encuestadas respecto a su situación económica.

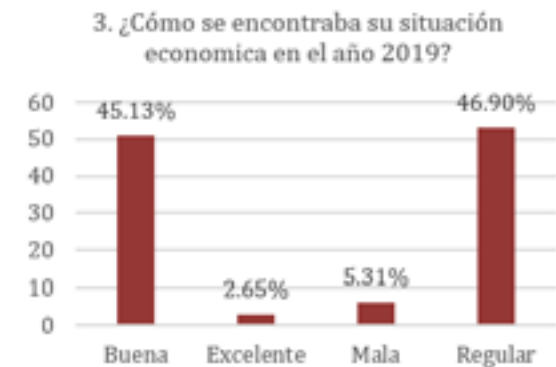
**Tabla 3**

Situación económica

Calificación	¿Cómo se encontraba la situación económica MYPE en el 2019?	%
Buena	51	45.13%
Excelente	3	2.65%
Mala	6	5.31%
Regular	53	46.90%
<b>Total general</b>	<b>113</b>	<b>100%</b>

**Figura 3**

Situación económica



En la figura 3 se puede observar que el 45.13% de las empresas considera que en el año 2019 era Buena su situación económica, mientras que el 2.65% considera que tuvo una Excelente situación económica, el 5.31% indica que fue Mala su economía y el 46.90% señala que fue Regular, el mayor rango esta entre una situación Buena y Regular.

**4. ¿Ha sido fiscalizado por la SUNAT?**

Con esta pregunta se da a conocer la cantidad de las Mypes de Lima Metropolitana que fueron fiscalizadas por la SUNAT, obteniendo la siguiente información:

**Tabla 4**

¿Ha sido fiscalizado por SUNAT en el 2019?

	¿Ha sido fiscalizado por la SUNAT en el año 2019?	%
No	68	60.18%
Si	45	39.82%
<b>Total general</b>	<b>113</b>	<b>100</b>



**Figura 4**

*Respuesta ¿Ha sido fiscalizado por la SUNAT?*



En la figura 4 se observa que el 39.82% de empresa encuestadas señalan que, si fueron fiscalizadas por la SUNAT, mientras que el 60.18% indica que no fue fiscalizado por dicha entidad. De lo que se puede afirmar que el número de empresas sujetas a fiscalización es relativamente pequeño frente al total de empresas Mypes encuestadas por lo que la entidad fiscalizadora debería diseñar mejores estrategias para fiscalizar a mayor número de empresas y que estas reditúen en mayor recaudación y cambio de comportamiento tributario en ellas.

**5. ¿Cuántas veces fue fiscalizado por la SUNAT?**

Con este gráfico se obtiene información respecto a las empresas que, si fueron fiscalizadas, el número de veces que fueron fiscalizados durante el periodo 2019.

**Tabla 5**

*Número de veces que fue fiscalizado por SUNAT*

Nº veces	¿Cuántas veces fue fiscalizado en el 2019 ?
1	37
2	5
3	2
<b>Total general</b>	<b>44</b>

**Figura 5**

*Respuesta ¿Ha sido fiscalizado por la SUNAT?*



Se verifica que del total de 44 empresas Mypes de Lima Metropolitana que SI, fueron fiscalizados durante el 2019, los que fueron fiscalizados por 1 (una) vez fueron un total de 37 empresas, 2(dos) veces un total de 5 empresas y 3 (tres) veces un total de 2 empresas. Los restantes 69 encuestados no fueron fiscalizados.

**6.Producto de la fiscalización efectuada ¿Le emitieron valores de determinación y/o Multas?**

La siguiente pregunta nos da información de los documentos de determinación que emitió la entidad fiscalizadora SUNAT producto de la fiscalización efectuada.

**Tabla 6**

*Emisión de valores en fiscalización*

Etiquetas de fila	Producto de la fiscalización efectuada le emitieron valores de determinación y/o Multas?	%
No	20	17.70
Si	24	21.24
No fui fiscalizado	69	61.06
<b>Total general</b>	<b>113</b>	<b>100%</b>

**Figura 6**

*Respuesta a ¿Le emitieron valores de determinación y/o Multa?*



El grafico 6 se puede observar que de las 44 empresas que fueron fiscalizadas, a 24 empresas Mypes les emitieron valores de determinación y/o Resoluciones de Multas, por otro lado, a 20 empresas no les emitieron documentos de determinación. Esto refleja que el resultado de las fiscalizaciones con la emisión de valores es más pequeño frente al número de empresas fiscalizadas.

*7. ¿Cuántas veces fue notificado en el año 2019 por cartas inductiva, esquelas de información u otra notificación inductiva?*

Otro tipo de acciones que realiza la SUNAT, son las notificaciones de tipo inductivo que no están consideradas dentro del reglamento de fiscalización de la SUNAT, pero si cumplen un papel importante ya que invita a los contribuyentes a regularizar sus obligaciones tributarias-aduaneras de manera voluntaria obteniendo beneficios como el pago con gradualidad de hasta el 100% de sus obligaciones tributarias-aduaneras.

**Tabla 7**

*Notificación de acciones inductivas*

Etiquetas de fila	¿Cuántas veces fue notificado en el año 2019 por cartas inductiva, esquelas de información u otra notificación inductiva?	%
0	47	41.59%
1	36	31.86%
2	21	18.58%
3	7	6.19%
4	2	1.77%
<b>Total general</b>	<b>113</b>	<b>100%</b>

**Figura 7**

*Control de emisión de comprobantes de pago, arqueo de caja u otro procedimiento de control de contrabando o relacionado a temas aduaneros.*



En la figura 7 se observa que el 41.59% de empresas Mypes encuestadas no han sido notificados con cartas comunicaciones inductivas, el 31.86% si ha recibido al menos una vez durante el ejercicio 2019, el 18.58% ha recibido 2 veces este tipo de notificaciones inductivas, el 6.19% ha recibido 3 veces notificaciones, el 1.77% recibió 4 veces notificaciones de tipo inductivo.

8. ¿Usted pagó su deuda tributaria con las notificaciones inductivas?

Con esta pregunta se obtiene información si las notificaciones inductivas cumplieron su objetivo que es pagar la deuda tributaria de manera voluntaria en la etapa de inducción.

**Tabla 8**

*Pago con acciones inductivas*

Etiquetas de fila	¿Usted pago su deuda tributaria con las notificaciones inductivas ?	%
NO	12	10.62%
NO FUI NOTIFCADO	47	41.59%
SI	54	47.79%
<b>Total general</b>	<b>113</b>	<b>100%</b>

**Figura 8**

*Cantidad de Mypes que pagaron cuando fueron notificados con acciones inductivas*



En la figura 8 se observa que el 47.79% de empresas Mypes encuestadas han realizado pagos como consecuencia de notificaciones de acciones inductivas, mientras que el 10.62% no realizó pagos, adicionalmente el 41.59% no fue notificado con acciones inductivas.

9. ¿Considera que el pago de impuestos incrementa la inversión en obras públicas como colegios, carreteras, hospitales, etc?

Con esta pregunta se requiere saber la opinión que tiene las Mypes respecto a al pago de impuestos y si considera que dicho pago incrementa la inversión en obras públicas, como colegios, carreteras, hospitales entre otras.

**Tabla 9**

*Opinión sobre el pago de impuestos y su incremento en la inversión pública*

Etiquetas de fila	¿Considera que el pago de impuestos incrementa la inversión en obras públicas como colegios , carreteras, hospitales, etc?	%
No	34	30.09%
Si	79	69.91%
<b>Total general</b>	<b>113</b>	

**Figura 9**

*Opinión de las Mypes si los pagos de impuestos incrementan la inversión en obras públicas*



De la figura 9 se verifica que el 69.91% considera que los pagos de impuestos incrementan la inversión en obras públicas como en colegios, carreteras, hospitales entre otros, mientras que el 30.09% de los encuestados opina que el pago de impuestos NO incrementa la inversión en obras públicas.

**10. ¿La fiscalización de SUNAT desincentiva a la formalización de las MYPES?**

Se requiere conocer si es que las fiscalizaciones que realiza la SUNAT desincentivan a la formalización a las Mypes.

**Tabla 10**

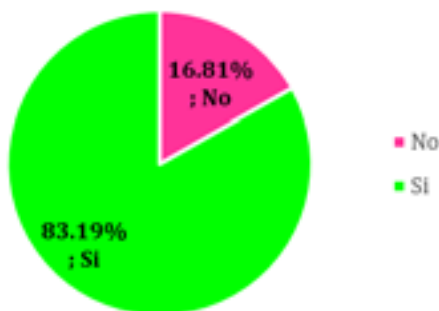
*La fiscalización desincentiva la formalización de las Mypes*

Etiquetas de fila	¿La fiscalización de SUNAT desincentiva a la formalización de las MYPES?	%
No	19	16.81%
Si	94	83.19%
<b>Total general</b>	<b>113</b>	<b>100%</b>

**Figura 10**

*Opinión sobre las fiscalizaciones y la desincentivación en la formalización de las Mypes*

**10 ¿La fiscalización de SUNAT desincentiva a la formalización de las MYPES?**



En la gráfica 10 se visualiza que el 83.19% de los encuestados considera que las fiscalizaciones de SUNAT desincentivan la formalización de las Mypes, por otro lado el 16.81% considera que las fiscalizaciones de la SUNAT NO desincentivan la formalización de las Mypes.

**11. ¿Con que frecuencia ha recibido capacitaciones sobre materia y/o gestión tributaria?**

Esta pregunta está enfocada a conocer la con qué frecuencia las Mypes han recibido capacitaciones sobre materia y /o gestión tributaria.

**Tabla 11**

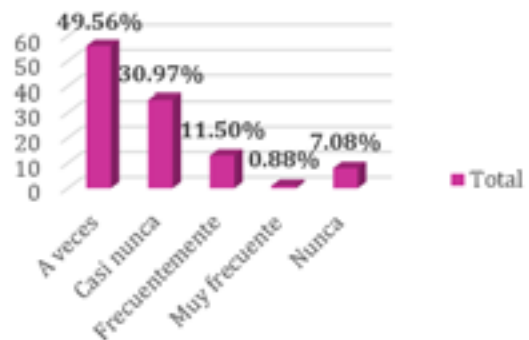
*Calificación de su nivel de conocimiento en normas tributarias*

Etiquetas de fila	¿Con que frecuencia ha recibido capacitaciones sobre materia y/o gestión tributaria?	%
A veces	56	49.56%
Casi nunca	35	30.97%
Frecuentemente	13	11.50%
Muy frecuente	1	0.88%
Nunca	8	7.08%
<b>Total general</b>	<b>113</b>	<b>100%</b>

**Figura 11**

*Frecuencia con que las Mypes han recibido capacitaciones en materia y gestión tributaria.*

**11 ¿Con que frecuencia ha recibido capacitaciones sobre materia y/o gestión tributaria?**



De la gráfica 12 se observa que el 49.56% de los encuestados manifiesta que el 49.56% de las Mypes ha recibido A VECES capacitaciones, el 30.97% señala que CASI NUNCA, el 11.50% señala que frecuentemente

ha recibido capacitaciones, el 0.88% indica que MUY FRECUENTEMENTE y el 7.08% indica que NUNCA recibió capacitaciones en materia y/o gestión tributaria. Se evidencia que hay poca percepción respecto a la capacitación en temas tributarios orientado al público Mype.

12. ¿Considera que hay una cultura de pagar impuestos en el Perú?

En esta pregunta se requiere saber las opiniones de las Mypes respecto a su percepción si es que en el Perú existe cultura de pagar impuesto.

Tabla 12

Cultura de pagar impuestos

Etiquetas de fila	¿Considera que hay una cultura de pagar impuestos en el Perú?	%
No	99	87.61%
Si	14	12.39%
<b>Total general</b>	<b>113</b>	<b>100%</b>

Figura 12

Cultura de pago de Impuestos en el Perú



De la figura 12 se observa que el 87.61% señala que NO hay una cultura de pagar impuestos, mientras que el 12.39% de encuestados señala que SI existe una cultura de pago de impuestos. En conclusión, la percepción de cultura de pago es muy bajo.

13. ¿En su opinión que rubros de empresas son los más evasores?

Se realizó esta pregunta a los encuestados con la finalidad de conocer a que rubro consideran como los más evasores.

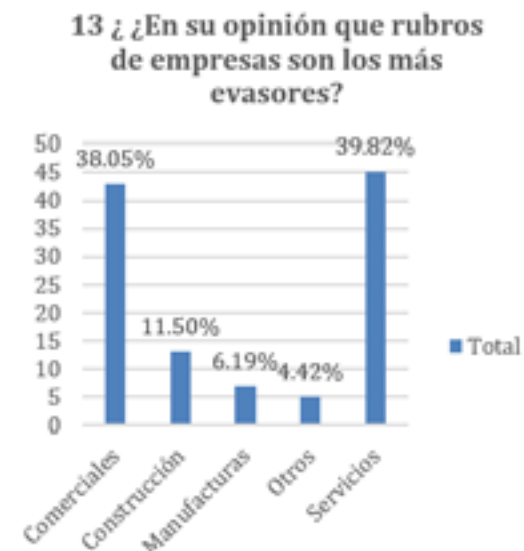
Tabla 13

Rubros de empresas evasoras

Etiquetas de fila	¿En su opinión que rubros de empresas son los más evasores?	%
Comerciales	43	38.05%
Construcción	13	11.50%
Manufacturas	7	6.19%
Otros	5	4.42%
Servicios	45	39.82%
<b>Total general</b>	<b>113</b>	<b>100%</b>

Figura 13

Rubros más evasores según los encuestados



De la figura 1 se observa que el 39.82% opina que el rubro de las empresas de servicios son los más evasores, mientras a la par el 38.05% opina que el rubro de las empresas comerciales son las más evasora, por otro lado, el 11.50% de los encuestados señala que las empresas de construcción son evasoras, quedando con 6.19% a las empresas del rubro manufacturas como las más evasoras y con 4.42% a otro tipo de empresa.



La percepción de la mayoría de encuestados sobre las empresas más evasoras se encuentra entre las empresas comerciales y de servicios.

**Resultados Oficiales de la Administración Tributaria (SUNAT) Fiscalizaciones del 2019**

Información oficial respecto a la Cantidad de fiscalizaciones definitivas y parciales 2019 directorio MEPECO-SUNAT

De la información obtenida de la SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria) se tiene el detalle de fiscalizaciones parciales y definitivas que se han efectuado durante el año 2019 en el directorio de MEPECOS. (Medianos y pequeños contribuyentes).

**Tabla 14**

*Cantidad de fiscalizaciones parciales y definitivas realizadas por la SUNAT nivel de Lima Metropolitana directorio MEPECOS*

	100	101	303	306	308	520	1004	1009	TOTAL
DEFINITIVA	4	1	1	1	1	1	1	1	12
PARCIAL	121	11	11	11	11	11	11	11	188
TOTAL	125	12	12	12	12	12	12	12	200

Nota: SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria)

Elaboración: INGP (Intendencia Nacional de Gestión de Procesos)

Tributos fiscalizados:

100: IGV-Cta propia

101: IVAP

303: Impuesto a la Renta –Cuenta propia 3ra categoría

306: Renta de no domiciliados

308: Renta de trabajo y fuente extranjera

520: Essalud

1004: Aportaciones y contribuciones a Essalud

1009 Renta-Otras categorías

**1017: Renta de productores agrarios**

**Tabla 15**

*Rendimiento de auditorías del 2019 a las Mypes de Lima Metropolitana en fiscalizaciones definitivas y parciales.*

RENDIMIENTO DE AUDITORIAS DEL 2019 A LAS MYPES DE LIMA METROPOLITANA  
(EN SOLES)

TIPO DE FISCALIZACIÓN	PAGO INDUCIDO	RD VALORES	SUMA RENDIMIENTO TOTAL
DEFINITIVA	200.007,00	20.074.380,00	20.274.387,00
PARCIAL	3.527.775,00	32.083.080,00	35.610.855,00
TOTAL	3.727.782,00	52.157.460,00	55.885.242,00

Nota: SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria)

Elaboración: INGP (Intendencia Nacional de Gestión de Procesos)

Pago Inducido: Los pagos efectuados dentro del proceso de fiscalización

RD: Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa que se emiten producto de las fiscalizaciones efectuadas.

**Discusión**

Del trabajo descriptivo se tiene los principales resultados:

La mayoría de las empresas encuestadas se encuentran en el Régimen Mype Tributario y Régimen general asciendo a un total de 71 empresas del total encuestados que corresponden al rubro comercial y de servicios.

La situación económica de las empresas se encontraba en el 2019 en una situación regular-buena.

Del total de encuestados, el 39.82% informó que fue fiscalizado en el 2019, mientras que el 58.41% de los encuestados señaló que fue notificado con alguna acción inductiva,

De las Mypes que fueron fiscalizadas en el 2019, se tiene que a 24 empresas se le emitió Valores como resoluciones de determinación y multas, hay que tomar en cuenta que estos valores si no se cancelan en un determinado periodo pasan a la etapa de cobranza coactiva siendo después cobrados efectivamente.

De las Mypes que fueron notificados con acciones inductivas en el 2019, se tiene que 54 de ellas pagaron la deuda en la etapa inductiva.

Se puede observar que el 69.91% de encuestados considera que el pago de los impuestos incrementa la inversión en obras públicas como colegios, carreteras, hospitales.

El 83.19% de las empresas encuestadas señalan que las fiscalizaciones desincentivan la formalización de las Mypes

Respecto a las capacitaciones sólo el 0.88% manifiesta que ha recibido capacitación en materia tributaria de manera muy frecuentemente, mientras el 49.56% señala que ha recibido capacitaciones a veces

El 87.61% de encuestados indica que no hay una cultura de pagar impuestos.

Según los datos obtenidos de las Mypes de Lima los cuales fueron sometidos a la contratación de Hipótesis nos permite concluir que las acciones de fiscalizaciones efectuadas por la SUNAT generan un impacto en la recaudación tributaria, los cuales se materializan en la generación documentos de cobranza como Resoluciones de Determinación y de Multas que posteriormente serán materializados en la cobranza.

Asimismo, se tiene de los resultados oficiales de la entidad SUNAT que por fiscalizaciones parciales y definitivas se obtuvieron resultados importantes en la recaudación del año 2019.

Con los datos que se han obtenido de las Mypes al ser notificados por acciones inductivas generan pagos voluntarios de su deuda tributaria impactando positivamente en la recaudación tributaria

Si bien las acciones inductivas generan una importante recaudación, se debe diversificar las notificaciones de carácter inductivo a todo tipo de contribuyentes, diversos tributos y obligaciones tributarias.

La SUNAT debe fomentar las capacitaciones en materia tributaria a fin de dar a conocer que al pagar los impuestos en una etapa temprana no genere sanciones ni intereses, lo que coadyuvaría en mayor recaudación de tipo

voluntario.

Esta investigación evidencia un panorama objetivo de la situación de las empresas Mypes en condiciones normales, ya que posteriormente en los años 2020 y 2021 la coyuntura por la pandemia COVID 19, cambia las estrategias, formas y herramientas de fiscalización en dichos años, por lo que los datos obtenidos en la presente investigación nos permitirá comparar las cifras con otro periodo en condiciones normales sin afectación de factores externos y permitirá al ente fiscalizador a tomar mejores decisiones en el desarrollo de fiscalizaciones a las empresas Mypes que reflejan en mayor número a las empresas más evasoras del país.

### Referencias Bibliográficas

- Baca, E y Avila ,G. ,( 2016), Política fiscal del gobierno de Ollanta Humala, Perú. [http://www.desco.org.pe/recursos/site/files/CONTENIDO/29/17\\_Baca\\_%C3%81vila\\_PHj16.pdf](http://www.desco.org.pe/recursos/site/files/CONTENIDO/29/17_Baca_%C3%81vila_PHj16.pdf)
- SUNAT, página oficial (2007), Procedimiento de Fiscalización  
<https://orientacion.sunat.gob.pe/3121-procedimiento-de-fiscalizacion-personas>
- SUNAT, página oficial (2017), Tipos de Fiscalización  
<https://orientacion.sunat.gob.pe/3123-tipos-de-fiscalizacion-personas>
- SUNAT, página oficial (2021), Cartas Inductivas  
<https://orientacion.sunat.gob.pe/3407-03-cartas-inductivas>
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.<sup>a</sup> ed. Recaudación  
<https://dle.rae.es>
- SUNAT, página oficial (2014), Funciones y atribuciones  
<https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/funciones.html>
- CIAT (1989). Modelo de Sistemas de Recaudación de los Tributos. Revista de

la Secretaria Ejecutiva del CIAT.

[https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista\\_7/modelo\\_de\\_sistema\\_recaudacion\\_ciat.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_7/modelo_de_sistema_recaudacion_ciat.pdf)

Villar R. (2012). La Recaudación de Tributos en España: Incidencia y eficacia Territorial [Tesis Doctoral de la Universidad de Granada ,España] <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/22220/20980267.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ramos, J., (2014), La Elusión Tributaria y la Economía de opción, Revista Institucional del Colegio de Contadores de Arequipa (Julio, Agosto, Setiembre, 2014)

Bedoya, O. y Rua, W. (2016) . El concepto de evasión y elusión en términos de la Corte Constitucional, el Concejo de Estado y la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales . *Contaduría de Antioquia* , Colombia.

<https://revistas.udea.edu.co/index.php/cont/article/view/328431>

<https://www.ccpaqp.org.pe/index.php/institucional/revista-institucional/2014/julio-agosto-y-setiembre-2014/download>

La Nación, (2017), Evasión y elusión fiscal .1 de abril del 2017

<https://www.nacion.com/economia/evasion-y-elusion-fiscal/7S5STJX5E5FSPEYXUNLRLNHXBY/story/>

Herrera, V. (2018) La conciencia tributaria en la población de Lima Metropolitana y su relación con el principio de solidaridad. Artículo Quipukamayoc

<http://dx.doi.org/10.15381/quipu.v26i51.15136>

El Tiempo (1993) La conciencia tributaria. EL tiempo Casa Editorial NIT. 860.001.022-7

<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-197842>

Sánchez, J. ;(2015), Política Fiscal. Economipedia.com <http://economipedia.com/definiciones/politica-fiscal.html>